

SS

2246-SDGSA-UAS
12 de julio de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0117-3006-21, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-AB-057-21 “**OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE SUBPRODUCTOS MARINOS**”, a desarrollarse en los corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA S.A.**

Atentamente,



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

JH/AM//mb



RECEPCION DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Spamer*
Fecha: *16/7/2021*
Hora: *9:28 am'*

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-II-AB-057-2021

Proyecto

“OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS MARINOS”.

Fecha: JUNIO 2021

Ubicación: Corregimiento de Vista Alegra, Distrito de Arraiján, Provincia de Oeste.

Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

Open Blue, empresa que produce el pez Cobia en jaulas en mar abierto, con una inversión de US\$300 mil, habilitará una galera ya existente, dentro de la zona industrial del Puerto de Vacamonte, para instalar una procesadora de harina y aceite de pescado con capacidad de procesar 7,000 toneladas métricas por año a máxima capacidad, de subproductos orgánicos del proceso de peces y mariscos que se generan en otros sitios, inicialmente, en las instalaciones de Open Blue en Miramar, provincia de Colón y Llano Bonito en la ciudad de Panamá y así aprovechar todos los subproductos del eviscerado y descabezado de pescado y mariscos para generar subproductos para la venta, evitando que terminen en un relleno sanitario o vertedero municipal y generando 12 nuevos puestos de empleo en la fase de adecuación y 6 durante la operación.

El proyecto se desarrollará sobre una galera ya existente sobre una loza de concreto, en un área de 2,286 m². La Fase de Construcción consistirá en adecuar la galera. Por tanto años en desuso, requiere de un lavado profundo, pintura, reemplazo de algunas láminas del techo, colocación de las puertas y ventanas rotas y reparación de la cerca perimetral. Durante la Fase de Operación, se utilizará la última tecnología, mediante un circuito cerrado que previene olores y limita las descargas de aguas residuales y residuos sólidos a la limpieza de la maquinaria, para beneficio del ambiente, los colaboradores y la población en general.

Contará con una caldera de vapor tipo contenedor de tubo de fuego, de tres pasos, con respaldo húmedo horizontal de un solo tambor WNS, de última tecnología, equipadas con una cámara de combustión de gran volumen, estructura de tubería de horno corrugada avanzada y un quemador de fama mundial, lo que hace que la combustión sea suficiente

y garantice mayor eficiencia y menor tasa de fallas. Además, contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para las aguas del proceso, que se limitarán a las ocasiones que se lave la maquinaria de producción; y dos generadores auxiliares de energía eléctrica.

La caldera y los generadores serán abastecidos por un tanque de Diésel de 10 m³, con noria de contención y sistema contra incendios.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano. debe tener Permiso y concesiones por todas las instituciones correspondientes. **EN ESPECIAL Del Ministerio de Ambiente.**

Debe tener sellados y los permisos autorizados por la autoridad competente. (**MINSA, MIDA, ARAP, MIAMBIENTE, OTROS**)

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. debe tener concesión y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido. El proyecto debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “**Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido**” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto. De no cumplir, el MINSA puede mandar a suspender el proyecto por daño a la salud de las personas.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de partículas. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Impacto de Generación de desechos sólidos. Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular, aplicar la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud y encontrase un daño a la salud de la población. Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el EIA y si cumple cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra Atentamente



Ing. Atala Milord V.
Jefa Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.